



RESOLUCION No. CSJATR23-427
15 de febrero de 2023

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio de la cual se corrige el artículo 1° de la Resolución CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se realizan unas exclusiones de los integrantes posesionados en propiedad del Registro Seccional de Elegibles del cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, y, se actualiza el registro individual de los integrantes vigentes”

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 1242 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en la sesión Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022, se decidieron unas exclusiones de los integrantes posesionados en propiedad del Registro Seccional de Elegibles del cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, y, se actualiza el registro individual de los integrantes vigentes, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 y Acuerdo PSAA08-4856 DE 2008.

Que la Resolución mencionada, fue fijada en el portal web de la Rama Judicial – Convocatoria No.4 de esta Corporación para su notificación en fecha 14 de diciembre de 2022, por el término de cinco (5) días hábiles, sin embargo, dentro de la parte considerativa y del artículo 1° de la parte resolutive del acto administrativo en comento, se manifestó que a través del Sistema Efinómima de la Oficina de Talento Humano Laboral de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se verificó por la identificación de manera individual de cada uno de los integrantes, con el fin de establecer las personas posesionadas en propiedad, y así como también de las inscripciones en escalafón realizadas por esta Corporación, encontrándose las personas relacionadas allí vinculadas en propiedad en los distintos despachos, entre ellas el empleado HANSEL LAGUNA ARRIETA como Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado del Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Que mediante escrito de revocatoria directa de fecha 08 de febrero de la presente anualidad, el señor HANSEL LAGUNA ARRIETA, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado manifestó lo siguiente:

Ref: Solicitud de revocatoria de la Resolución No. CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022 "por medio de la cual se realizan unas exclusiones de los integrantes posesionados en propiedad del Registro Seccional de Elegibles del cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, y, se actualiza el registro individual de los integrantes vigentes:

Respetuosamente, solicito se revoque el artículo 1° de la Resolución No. Resolución No. CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022 que me excluyó del Registro Seccional de Elegibles para el Cargo de Secretario de Circuito, habida cuenta que

estoy posesionado en dicho cargo en ocasión a la convocatoria 3, no por la Convocatoria 4.

La lista de elegibles que culminó con mi nombramiento en el Juzgado Doce Penal del Circuito con FUNCIÓN de Conocimiento de Barranquilla, data del 23 de abril de 2021, tal se expidió con el Acuerdo No. CSJATA21-52 (ver adjunto). En esa oportunidad se dejó sentado que se integraba la lista con los integrantes del Registro de Elegibles del concurso convocado mediante Acuerdo 185 de 27/11/2013. La convocatoria 4 se convocó mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017.

El nombramiento que me hizo la Juez Doce Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla ocurrió el 6 de agosto de 2021 mediante Resolución se realizó con Resolución No. 008 (ver adjunto) fundada en la Lista de Elegibles que le remitió el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el 4 de mayo de 2021 (antes de la emisión del registro de elegibles de la convocatoria 4).

Estimo que la decisión de excluirme del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de secretario de juzgado de circuito grado nominado, no debió proferirse, pues, reitero, yo tomé posesión como secretario del Juzgado Doce Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Barranquilla por ocasión a la convocatoria 3, no teniendo incidencia alguna la convocatoria 4. Incluso a la fecha de posesión (21/10/2021) el Registro de Elegibles para el multicitado cargo aún no había cobrado firmeza, razón demás para que se modificación la decisión objeto de la solicitud de revocatoria.

La exclusión del Registro vulnera mi derecho fundamental a escoger el cargo o los cargos que puedan quedar vacante de forma definitiva cualquiera que sea su especialidad (Civil, Laboral, Administrativo, Promiscuo), y me ata a la jurisdicción penal, pues para que se pueda rendir un concepto favorable ante un eventual traslado, sólo lo podía realizar en la especialidad en la que actualmente me encuentro.

Es de anotar que el puntaje obtenido por el suscrito constituye una expectativa legítima y cierta, de poder escoger un juzgado en una jurisdicción distinta. Según el registro actualizado estaría ocupando el tercer puesto según el puntaje obtenido en la REclasificación (Resolución No. CSJATR22-894 DEL 31 de marzo de 2022).

Por lo expuesto, solicito se revoque el numeral 1 de la resolución CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022 en cuanto a la exclusión del suscrito se refiere y se me incluya en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO.

Que realizada la revisión de la base de datos y filtros correspondientes, por un error involuntario de consolidación de la información, en ese momento no se tuvo en cuenta que el sr Hansel Laguna Arrieta se encuentra en propiedad en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado dentro de la Convocatoria No. 3 del Acuerdo No.00185 de 27 de Septiembre de 2013.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, accederá a la solicitud presentada por el señor Hansel Laguna Arrieta, y, corregirá el error en cuanto a la no exclusión del registro de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado dentro de la Convocatoria No. 4, por estar ajustado a la reglamentación de la convocatoria y a la Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En este orden de ideas, es necesario corregir parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJATR22-4371 de 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se realizan unas exclusiones de los integrantes posesionados en propiedad del Registro Seccional de Elegibles del cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, y, se actualiza el registro individual de los integrantes vigentes.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De la corrección. - Corregir el Artículo 1° de la Resolución CSJATR22-4371 del 14 de diciembre de 2022, en el sentido de abstenerse de excluir del Registro Seccional de Elegibles al sr Hansel Laguna Arrieta del cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO y se debe continuar dentro del mismo.

ARTICULO 2°. De la actualización: Actualizar el registro individual de los integrantes vigentes, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, en consecuencia, el Registro Seccional de Elegibles del cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO** quedará así:

No.	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1	73551842	RIVERA YERENA JOSE JAMITH	581,40	144,50	100	0	825,90
2	72191080	YARALA DIAZ NAGIL ENRIQUE	515,00	174,50	98,22	30	817,72
3	1129537737	LAGUNA ARRIETA HANSEL	481,80	167,00	100	55	803,80
4	22511434	ARTETA TEJERA BEATRIZ EUGENIA	465,20	163,00	100	40	768,20
5	1045669519	REYES GUERRERO LORAINÉ MARGARITA	448,59	169,00	100	20	737,59
6	32880332	CUETO CASTRO LUZ ELENA	448,59	179,00	100	0	727,59
7	1140846782	COTAMO MARQUEZ ANDRES FELIPE	398,79	170,50	97,05	40	706,34
8	1045673625	POLO CANTILLO LAURA ISABEL	348,98	163,00	100	55	666,98
9	1140826081	MEZA MERCADO CESAR HERNANDO	315,78	164,00	100	80	659,78
10	73110800	LUJAN BOSSA FRANKLIN	382,19	168,00	100	5	655,19
11	72201117	MENDOZA NIEBLES LEONARDO JAVIER	398,79	143,00	89,39	20	651,18
12	1129572517	MORALES SILVA OSCAR DAVID	382,19	157,50	100	5	644,69
13	1129578671	RODRIGUEZ BARRAZA OSCAR JAVIER	382,19	139,50	91,83	25	638,52
14	55233692	LUGO MESTRE CATALINA MARCELA	348,98	158,50	100	30	637,48
15	72261562	OJEDA AHUMADA HUGO ALEXANDER	332,37	169,50	100	35	636,87
16	1102829328	LOPEZ NARVAEZ WILLIAN RAMON	315,78	168,50	100	50	634,28
17	1140815904	GUERRA ARIZA RICARDO	315,78	164,00	100	50	629,78
18	85151160	GARCIA LLERENA JOSE LUIS	348,98	156,50	99,94	20	625,42
19	12623172	AREVALO NUNEZ SABAT ANTONIO	315,78	168,00	100	40	623,78
20	1042428167	RIVERA GAMARRA JHONATHAN RENE	348,98	158,00	86,11	30	623,09
21	22667240	RUEDA GOMEZ OSMARLA DEL CARMEN	315,78	171,50	100	30	617,28
22	1129571935	ORTEGA FAJARDO MAYRA ALEJANDRA	365,58	140,00	88,39	20	613,97
23	55228042	SOLANO BARROS CRISTINA MARIA	332,37	155,00	100	20	607,37

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



24	1129564764	ANNIHIARICO TORRES JAIDER ALBERTO	348,98	148,00	77,11	30	604,09
25	72297402	DONADO CHIMA JESUS DAVID	348,98	162,50	60,06	20	591,54
26	1082897521	LOPEZ GARCIA VANESSA MARGARITA	348,98	159,00	52,06	20	580,04
27	72099792	DE LA CRUZ ROCHA JOSE FERNANDO	365,58	134,00	57,83	20	577,41
28	72255444	PEÑALOZA ANGULO JHON LUIS	315,78	160,00	56,39	35	567,17
29	72020114	SIERRA ESPANA OTTO JAIME	315,78	160,50	62,22	20	558,50
30	1124007390	GONZALEZ GASCON KOTY MARIA	315,78	160,00	57,39	20	553,17
31	1042347854	VALENCIA BERMEJO DARWIN	315,78	151,50	42,78	20	530,06

ARTÍCULO 3°. De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

psa